



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2011.
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, A. C.
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional; y con fundamento en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace constar que la sentencia de ocho de abril de dos mil catorce, dictada en este asunto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinte de junio de dos mil catorce, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 10, septiembre de dos mil catorce, tomo I, página ciento cuatro y siguientes. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil catorce.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de ocho de abril de dos mil catorce, dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación quedó legalmente notificada a las partes. Además, fue publicada en los correspondientes medios de difusión oficial, de conformidad con la razón de cuenta; dado que en una parte sobreseyó en la controversia constitucional y, en otra, reconoció la validez del decreto legislativo impugnado, con fundamento en los artículos 44, primer párrafo y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **archivese este expediente como asunto concluido.**

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que da fe.